

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000099 DE 2023

( 31 MAR 2023 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2023 DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR”**

**LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR**

En uso de sus atribuciones legales, que le confiere la Constitución Política, en especial de las conferidas por la Ley 1625 de 2013, la Ley 909 de 2004, los Estatutos del Área Metropolitana de Valledupar y Acuerdos Metropolitanos y sus Decretos reglamentarios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Área Metropolitana de Valledupar es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, identificada con Nit. 900.187.817-8, regida por la Ley 1625 de 2013.

Que el Artículo 25 de la Ley 1625 de 2013 y el Artículo 41, Literal f de la escritura pública número 1174 del 25 de mayo 2021 establecen que: *“es función del Director dirigir la acción Administrativa del Área Metropolitana de Valledupar con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos”*.

Que la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”; conocida como Estatuto Anticorrupción; y que en su artículo 73 dispone: “Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano”.

Que el Decreto 2641 de 2012 reglamento los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.

Que mediante el Decreto 2641 de 2012, se establece la obligatoriedad de elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano a más tardar el 31 de enero de cada vigencia.

Que el Decreto 1081 de 2015, compiló el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

Que el Decreto 124 de 2016, sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano e incluye nuevos componentes para su construcción.

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000099 DE 2023

( 31 MAR 2023 )

Que el Decreto 672 de 2017, "Por el cual se establece la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República"; en el artículo 5 y 28 indica que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tiene dentro de sus funciones, el señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 así como la metodología para diseñar e implementar los planes de acción previstos en el artículo 74 de dicha Ley.

Que según Decreto 612 de 2018 de Abril 4 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado". Estableció que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte de la integración de los planes institucionales y debe publicarse en la página web, según ARTÍCULO 1. Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar y aprobar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Área Metropolitana de Valledupar para la vigencia 2023, el cual fue socializado y aprobado en el comité institucional de gestión y desempeño del AMV.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el **PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCION AL CIUDADANO** para la vigencia 2023, con cada uno de sus componentes, contenido en el documento anexo a la presente resolución, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el cabal cumplimiento y desarrollo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2023, la entidad siendo la responsable de que las acciones para el logro de las metas se lleven a cabo, contará con el apoyo y colaboración permanente del Asesor de Control Interno, la Subdirección de Planeación y contratistas de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Plan será de carácter obligatorio y deberá utilizarse de manera permanente en todos los ámbitos institucionales del AMV., para



@areametrovpar



@areametrovpar



@areametrovpar

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000099 DE 2023

( 31 MAR 2023 )

mantener estándares de calidad y transparencia. Todos los empleados y contratistas de la entidad darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Plan.

**ARTICULO CUARTO:** La Gerencia está en contra de toda práctica corrupta y para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta como mínimo las siguientes medidas:

**1. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

**“Apuesta institucional para combatir la corrupción”**

- 1.1 Primer componente: Gestión del riesgo de corrupción, mapa de riesgos de corrupción
- 1.2 Segundo componente: Racionalización de Trámites
- 1.3 Tercer componente: Rendición de cuentas
- 1.4 Cuarto componente: Mecanismo para mejorar la atención al Ciudadano y lineamientos generales para la atención de PQR.
- 1.5 Quinto componente: Mecanismos para la transparencia y acceso a la información
- 1.6 Sexto componente: Iniciativas adicionales

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo se divulgará y socializará a través de la página Web de la Entidad en los términos estipulados por la normatividad vigente.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Valledupar a los ( 31 MAR 2023 ).



**LISETH MARIA SERJE URIBE**  
Directora - AMV

Proyectó: E. González *E/gor*